CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, el día 19 de mayo de 2022, el apoderado judicial de la parte demandada allegó escrito informando sobre el pago de las obligaciones en el presente proceso. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 24 de mayo de 2021.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00217-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	TULIA OTÁLVARO DE ROJAS Y JULIÁN ADOLFO TEJADA ROJAS
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	Requiere

Conforme a la anterior constancia secretarial, se ordena poner en conocimiento del apoderado judicial de la Sociedad demandante, por el término de cinco (5) días, la comunicación allegada por el señor apoderado judicial de los demandados, referida al acuerdo de pago a que llegaron las partes.

Una vez vencido el término, sino hay pronunciamiento alguno por parte del apoderado judicial de la Sociedad demandante, se proferirá la sentencia anticipada.

Con el presente auto se inserta pantallazo de la manifestación hecha por el apoderado judicial de los demandados.

NOTIFÍQUESE.

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b

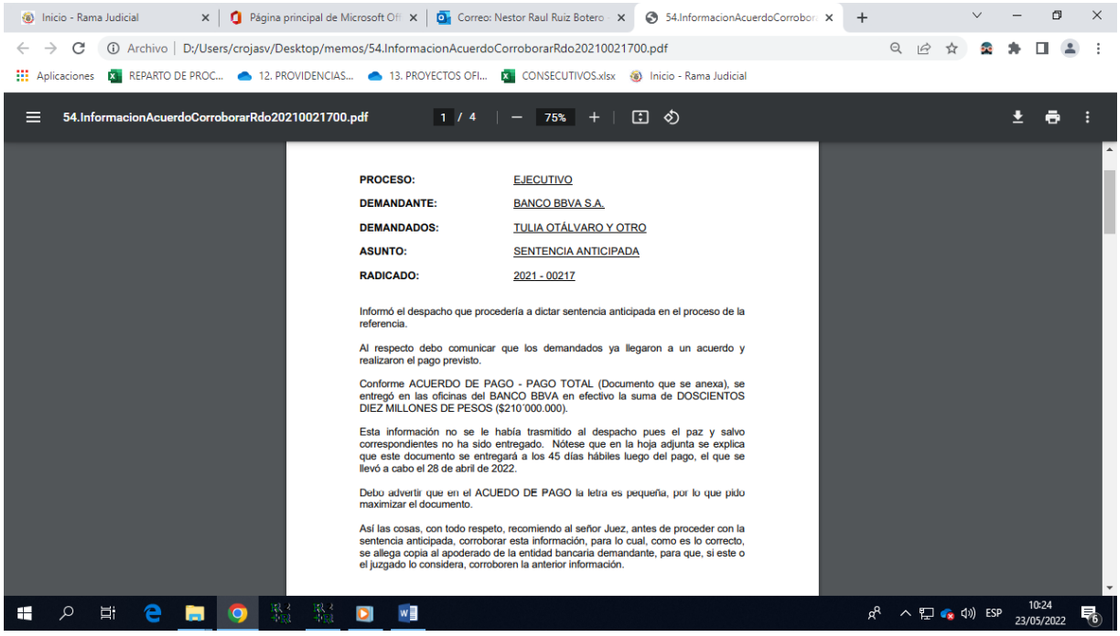

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.

DEMANDADOS: TULIA OTÁLVARO Y OTRO

ASUNTO: SENTENCIA ANTICIPADA

RADICADO: 2021 - 00217

Informó el despacho que procedería a dictar sentencia anticipada en el proceso de la referencia.

Al respecto debo comunicar que los demandados ya llegaron a un acuerdo y realizaron el pago previsto.

Conforme ACUERDO DE PAGO - PAGO TOTAL (Documento que se anexa), se entregó en las oficinas del BANCO BBVA en efectivo la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210'000.000).

Esta información no se le había trasmitido al despacho pues el paz y salvo correspondientes no ha sido entregado. Nótese que en la hoja adjunta se explica que este documento se entregará a los 45 días hábiles luego del pago, el que se llevó a cabo el 28 de abril de 2022.

Debo advertir que en el ACUEDO DE PAGO la letra es pequeña, por lo que pido maximizar el documento.

Así las cosas, con todo respeto, recomiendo al señor Juez, antes de proceder con la sentencia anticipada, corroborar esta información, para lo cual, como es lo correcto, se allega copia al apoderado de la entidad bancaria demandante, para que, si este o el juzgado lo considera, corroboren la anterior información.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e6fd79f7ff2878f7d5a9402ed4838da1aeb35392dfd4f2776d7c9e196b913d**
Documento generado en 24/05/2022 08:17:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica